

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte actora interpuso recurso de apelación. Pasa para lo pertinente.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: UNIVERSIDAD DEL VALLE
Demandado: HOSPITAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE
Radicación.: 76001-31-05-011-2018-00542-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4224

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte ejecutante presentó recurso de apelación en contra del Auto interlocutorio N° 4106 del 12 de noviembre de 2021 mediante el cual el Despacho declaró la nulidad de lo actuado dentro del proceso y rechazó la demanda ejecutiva (Archivo 09 E.D.).

En ese sentido, advierte el Despacho que la decisión atacada es de aquellas apelables, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 65 del CPTSS, y además, el citado recurso fue presentado dentro del término legal dispuesto para ello. Por estas razones, se concederá la alzada en el efecto devolutivo.

Por lo expuesto el juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **DEVOLUTIVO** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el Auto No. 4106 del 12 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: INFORMAR que es la PRIMERA vez que el Honorable Tribunal Superior conoce del presente proceso.

NOTIFÍQUESE
OSWALDO MARTINEZ PEREDO
Juez

JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI



En Estado No. **157** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **26/11/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32446c0edd11ab1040704bec0e089f04affea7dd63015dd548bb403fb5df6416**

Documento generado en 24/11/2021 03:25:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>